

## **Juramento de ética profesional de EAPC**

Como colaborador en el desarrollo del Coaching y/o como coach profesional, me comprometo a seguir todas y cada una de las normas de este código deontológico, así como respetar las obligaciones éticas y legales hacia mis clientes, socios, colegas y en general a cualquier persona.

El incumplimiento de este código deontológico autoriza a la EAPC a dar de baja mi membresía en la misma, siendo yo el único responsable de dicho incumplimiento.

## **Cláusulas del código deontológico de EAPC**

### Apartado 1: Conducta profesional.

Como Miembro Adherido o Titular me comprometo a:

1. Mostrar total transparencia en cuanto a las acreditaciones o titulaciones que poseo, evitando realizar de forma deliberada cualquier tipo de publicidad engañosa o deshonesta sobre mis habilidades y funciones como coach.
2. Respetar, reconocer, apreciar y no apropiarme del trabajo de otros de forma no consentida, pudiendo por ello ser objeto de un recurso legal interpuesto por un tercero.
3. Reconocer aquellos aspectos o temas personales que puedan influir de forma negativa en mi desarrollo y actividad profesional, pudiendo derivar o dar por concluido una relación de Coaching si fuera necesario.
4. Buscar y solicitar ayuda profesional para, si la situación o circunstancias lo requiere, solucionar aquellas cuestiones personales que puedan interferir en mi actividad profesional.
5. Acogerme a este código deontológico en las diferentes vertientes profesionales del Coaching.
6. Realizar mis investigaciones desde la honestidad, la confidencialidad y la objetividad, siguiendo las directrices pertinentes para su desarrollo.

7. Proteger la confidencialidad y pedir consentimiento a las personas cuyos datos personales vayan a ser usados con cualquier fin legítimo.
8. Proteger a las personas implicadas en mis investigaciones de cualquier daño o perjuicio que el hecho de participar en las mismas les pueda ocasionar.
9. Desechar el registro y todas las notas realizadas respecto a cualquier relación de Coaching que tenga una vez ésta haya finalizado, garantizando así la confidencialidad y anonimato de la persona.
10. Utilizar los datos de contacto de los miembros de la EAPC de forma responsable y honesta, con fines puramente destinados al desarrollo del Coaching en cualquiera de sus vertientes.

#### Apartado 2: Conflictos de intereses.

Como Miembro Adherido o Titular me comprometo a:

11. Trabajar para evitar cualquier tipo de conflicto de intereses que pueda darse en mis relaciones de Coaching.
12. Mostrar total transparencia en caso de que surja un conflicto de intereses, pudiendo derivar o dar por finalizada la relación de Coaching.
13. Informar a mi cliente y a su patrocinador de cualquier compensación prevista de terceras partes que pueda pagar o recibir por referencias en relación con dicho cliente.
14. Realizar una relación de Coaching remunerada a través de servicios, bienes u otras alternativas a una remuneración dineraria cuando ello no dañe la relación de Coaching.
15. Limitarme a recibir únicamente las compensaciones, ventajas y beneficios de la relación de Coaching que deriven del contrato estipulado al inicio de la relación.

### Apartado 3: Comportamiento profesional con los clientes.

Como Miembro Adherido o Titular me comprometo a:

16. Ser honesto y sincero al realizar cualquier declaración sobre los resultados que se puedan obtener o se obtengan del proceso de Coaching en sí o derivados del mismo.
17. No proporcionar ningún tipo de información o declaración que sea falsa, engañosa, o conduzca a interpretaciones erróneas.
18. Establecer y acogerme a un contrato previo al inicio de la relación de Coaching, respetando todas las cláusulas incluidas derivadas del consenso de ambas partes.
19. Establecer una reunión inicial previa a la relación de Coaching donde daré de forma comprensible toda la información relevante y necesaria al cliente/s, así como responder de forma honesta y sincera a todas aquellas preguntas y dudas planteadas respecto a la relación de Coaching.
20. Establecer límites concisos y respetuosos en la relación de Coaching donde por razones externas sea necesario estipularlo por razones culturales o de cualquier otra índole.
21. No mantener ningún tipo de relación sentimental o física con ninguno de los clientes.
22. Darle la opción al cliente de dar por finalizado el proceso de Coaching en cualquier momento que lo desee.
23. Trabajar de forma honesta, aconsejando a mi cliente la ayuda de otro profesional de la misma o diferente área, si creo que puede recibir un mejor servicio con ello.

### Apartado 4: Confidencialidad y privacidad.

Como Miembro Adherido o Titular me comprometo a:

24. Proteger la confidencialidad del cliente por encima de la relación profesional, estableciendo un contrato o consentimiento antes de divulgar o utilizar cualquiera de sus datos personales o información procedente de la relación de Coaching.
25. Establecer un contrato o una cláusula clara y concisa donde se determinen las condiciones relacionadas con el intercambio de información de Coaching entre las partes de la relación de Coaching.
26. Presentar claramente todas las cláusulas referentes a la confidencialidad y protección del cliente si se da una formación para estudiantes en Coaching.
27. Instaré a toda aquella persona relacionada con el Coaching, ya sea cliente, Miembro Adherido o Miembro Titulare, a cumplir este código deontológico y a crear un contrato que abarque todas aquellas cláusulas aplicables, siendo fundamental la protección de la confidencialidad del cliente.

Aprobado por la Junta directiva de EAPC, el 23 de Abril del 2014.